



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0188 DE 2020

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 342 del 16/03/2016, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) MONTAÑEZ ACEVEDO SANDRA LILIANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116855949, quien se posesionó el 31/03/2016 para desempeñar el cargo de Docente con Funciones de Orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado a el(la) Tame, I.E Las Filipinas, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) MONTAÑEZ ACEVEDO SANDRA LILIANA, mediante oficio de fecha 24/01/2020, presenta renuncia al cargo de Docente con Funciones de Orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado(a) a el(la) Tame, I.E Las Filipinas en el área de No Aplica, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/02/2020, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) MONTAÑEZ ACEVEDO SANDRA LILIANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116855949, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 342 del 16/03/2016, y posesionado(a) el 31/03/2016, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente con Funciones de Orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado a el(la) Tame, I.E Las Filipinas, del Municipio de Tame (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

28 ENE 2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Gamboa B
Revisó: María Isabel Linares Perales
Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez.

Fecha de Elaboración:
24/01/2020

Aprobó: William Arévalo Quintero
Secretario de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.

